PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES" REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2017

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

1. Introducción.

De acuerdo a datos del INEGI 2010 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de la cuales 92,387 son mujeres económicamente activas. Estas madres de familia trabajadoras que habitan en el municipio requieren del cuidado de sus hijos e hijas mientras ellas se encuentran laborando.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y el DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de estancias infantiles, sin embargo, algunas de estas guarderías o estancias infantiles no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras o papás solos trabajadores, debido a su ubicación, costo o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres solos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal.

2. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

I. Personas beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.

II. Comité Dictaminador: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación de Políticas Públicas, Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, Presidencia del DIF Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano, Tesorería Municipal y dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.

III. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.

IV. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.

V. Programa: Programa Becas para Estancias Infantiles.

VI. Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.

VII. Papá solo: Padre de familia que tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijas y/o hijos menores, ya sea por causas de divorcio, viudez, abandono de su esposa o pareja, o incluso que haya decidido tener hija (s) o hijo (s) a pesar de no tener pareja, enfrentando solo y de manera exclusiva su educación y manutención.

VIII. Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.

IX. Parentesco consanguíneo: Es la relación entre personas que descienden la una de la otra o que proceden de un ascendiente o tronco común. En línea recta son padres e hijas o hijos, abuelos y nietas o nietos, bisabuelos y bisnietas o bisnietos, tatarabuelos y tataranietas o tataranietos, retatarabuelos y choznos (chozno, respecto de una persona, nieto o nieta de su bisnieta o quinta generación de descendientes directos). En línea colateral aparecen los hermanas y hermanos, las primas o primos, las sobrinas o sobrinos y las tías o tíos.

3. Objetivos.

a. Apoyo a la economía familiar.

b. Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás solos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.

4. Población objetivo.

Las madres trabajadoras y papás solos que trabajen con las siguientes condiciones:

a. Mayor de 16 años y estar trabajando en un empleo formal o comprobar que realiza una actividad económica remunerable.

b. Con hijas o hijos entre 2 meses y 5 años, 11 meses 29 días de edad.

c. Residir en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

d. Vivir en condiciones de vulnerabilidad económica o social, determinado por el estudio socioeconómico que aplicará la Coordinación General de Desarrollo Económico y

Combate a la Desigualdad o aplicado por otra Dependencia de este municipio autorizada por el Comité Dictaminador

e. Que no haya un espacio para sus hijos o hijas en una estancia infantil del gobierno federal, estatal o municipal de San Pedro Tlaquepaque.

f. Con preferencia a personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

g. No estar trabajando en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, ni tener parentesco consanguíneo en línea recta, (extendiéndose a padres e hijos, abuelos y nietas o nietos) o colateral (extendiéndose a hermanas o hermanos, sobrinas o sobrinos, primas o primos, sobrinas o sobrinos y tías o tíos), con funcionario público municipal, o bien, que su cónyuge o pareja, sea el que trabaje en el Ayuntamiento.

5. Presupuesto y metas.

Por un monto de $6,480,000.00 (Seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), destinado a cubrir un total de 450 becas mensuales por los servicios de cuidado infantil para hijas o hijos entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad, de las madres trabajadoras tlaquepaquenses, durante un lapso de 12 meses, contados a partir de enero a diciembre de 2017.

6. Cobertura y zonas de influencia.

Estancias infantiles particulares ubicadas en San Pedro Tlaquepaque, con licencia municipal vigente y debidamente certificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

7. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y su Coordinación de Programas Sociales, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas para la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo.

Durante el periodo del programa 2017 se otorgará a las personas beneficiarias un VALE de hasta $2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales por hija o hijo, para usarse como parte del pago por el servicio de cuidado de infantes en alguna de las guarderías particulares, ubicada en San Pedro Tlaquepaque, con licencia municipal vigente y debidamente certificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

El apoyo podrá ser otorgado hasta para tres hijas o hijos menores entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad.

9. Entrega de los apoyos bimestrales.

El proceso de entrega de cada uno de los VALES bimestrales se hará por los siguientes periodos:

a. Bimestre 1: enero-febrero hasta $2,400.00 pesos.
b. Bimestre 2: marzo-abril hasta $2,400.00 pesos.

c. Bimestre 3: mayo-junio hasta $2,400.00 pesos.
d. Bimestre 4: julio-agosto hasta $2,400.00 pesos.
e. Bimestre 5: septiembre-octubre hasta $2,400.00 pesos.
f. Bimestre 6: noviembre-diciembre hasta $2,400.00 pesos.

10. Procedimiento de la entrega del apoyo.

I. Las personas beneficiaras deberán estar registradas e incorporadas en el padrón del programa.
II. Las personas beneficiarias deberán contar con identificación oficial con fotografía vigente.
III. Deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Coordinación de Programas Sociales del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque para recoger cada bimestre su apoyo.
IV. Las personas beneficiarias deberán firmar el recibo de entrega del apoyo.

11. Requisitos para registrarse (perfil de personas candidatas).

1. Llenar solicitud de registro. Se encontrarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como en la página web (www.tlaquepaque.gob.mx) del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque.
2. Ser madre trabajadora o padre solo trabajador, mayor de 16 años, con hijas o hijos de entre 2 meses y 5 años, 11 meses, 29 días de edad, que habiten en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
3. Acreditar el domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia, no mayor de 2 meses de expedido, debiendo estar a nombre de la persona solicitante.
4. Acreditar identidad y edad presentando los siguientes documentos: identificación oficial vigente con fotografía, acta de nacimiento y CURP.
5. Acreditar la patria potestad de las y/o los menores, con los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, cartilla de salud o certificado médico expedido por una institución de salud pública.
6. Acreditar registro de la o el menor en una estancia o guardería infantil particular, ubicada en San Pedro Tlaquepaque.
7. Acreditar que realiza una actividad económica remunerable.
8. La recepción de los trámites de registro será de forma personal por la interesada o el interesado, acudiendo a Juárez #238 zona centro de San Pedro Tlaquepaque
9. Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.
10. Deberán entregar documentos originales y dos copias. Los documentos originales sólo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán el mismo día que se presentan.
11. Tendrán preferencia personas en situación de violencia, discapacidad y grupos vulnerables.
12. Participar en 13 horas de capacitaciones sobre desarrollo humano, en las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, durante los primeros dos meses de que reciban el apoyo, con los siguientes temas:.

a. Así aprendimos a ser mujeres y hombres.
b. Plan de vida con perspectiva de género.
c. Desarrollo Humano, equidad e igualdad de género.
d. Empoderamiento y autocuidado
e. Violencias y Derechos Humanos de las Mujeres.
f. Coaching de empoderamiento.

En caso de que hayan pasado dos meses sin completar las 13 horas, se le cancelará la beca a la persona beneficiaria.

Para llevar a cabo dicha capacitación, el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, coadyuvará en el acompañamiento de las participantes a través de la capacitación, detección y derivación de casos de violencias, para que cuenten con herramientas para su propio desarrollo humano, con sentido de responsabilidad personal, familiar, comunitaria y ciudadana.

13. Carta Compromiso donde expresan:
a. ¿Por qué creen que deben ser beneficiadas por esta beca?
b ¿Qué situación están viviendo por no contar con servicio de estancias?
c. ¿Cómo se visualizan al contar con esta beca?
d. ¿Qué compromiso van a adquirir con ellas mismas, su comunidad o sociedad tlaquepaquense, si llegan a contar con su beca?

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

13. Cumplimiento de responsabilidades.

I. Firmar bimestralmente la recepción del apoyo.
II. Notificar a la Coordinación de Programas Sociales cualquier cambio de domicilio, accidente o caso especial.

14. Motivos para cancelar el apoyo.

A. Por fallecimiento (de la o el menor).
B. Cuando la persona beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo.
C. Por proporcionar la persona beneficiaria información falsa o alterada.
D. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.
E. Por hacer uso indebido del apoyo.

F. Por no tener cubierta la totalidad de las horas de capacitación establecidas en estas Reglas de Operación.
G. Por no tener cubierto un mínimo de 90% de asistencia del menor en la estancia infantil. En caso de inasistencias por enfermedad o causa de fuerza mayor deberá presentar los justificantes correspondientes

15. Cambios al padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Las bajas de beneficiarias y beneficiarios que se presenten, por cualquier de las causales expresadas en el punto 14 de las presentes Reglas, generarán cambios al padrón del programa, debiendo contar con la aprobación del Comité Dictaminador.

En caso de requerir cambio de estancia infantil de algún menor, deberá solicitarlo la persona beneficiaria por escrito a la Coordinación de Programas Sociales, mencionando las causas de su petición, así como la constancia de la estancia infantil que lo acepta, y realizar el trámite con un mes de anticipación, ya que dicho cambio deberá ser aprobado por el Comité Dictaminador.

Para el caso de las beneficiarias que ingresen al programa, en lugar de aquellas que sean dadas de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a las solicitantes que presentaron su solicitud en la primera convocatoria de este ejercicio, previa revaloración y visita de seguimiento.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

Únicamente se darán los apoyos a las madres trabajadoras y papás solos trabajadores que hayan inscrito a sus hijas e hijos en los primeros cinco días del mes en que sean incluidas en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

16. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

DERECHOS.

a. Recibir la información sobre la operación del programa.
b. Recibir todos los apoyos del programa sin costo alguno.
c. Recibir un trato digno por parte del funcionariado público.

OBLIGACIONES.

a. Proporcionar información veraz.
b. En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dada de baja la persona.
c. Cubrir con todos los lineamientos del Programa.

d. Acudir a las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en horarios hábiles o en puntos de convocatoria cercanos a su domicilio a firma de recibos de apoyos otorgados.

e. Recibir al personal debidamente identificado para la actualización del estudio socioeconómico.

f. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con motivo de verificar y actualizar el padrón.

g. Acreditar bimestralmente la permanencia laboral y residencia en San Pedro Tlaquepaque

h. Tomar las 13 horas de capacitación, mismas que serán distribuidas en dos sesiones.

SANCIONES:

1. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del Programa, mismas que serán aprobadas por el Comité Dictaminador.

17. Comité Dictaminador

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del Programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias:

a. Presidencia Municipal;
b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
c. Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
d. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
e. Coordinación de Políticas Públicas;
f. Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva;
g. Presidencia del DIF Municipal;
h. Dirección de Participación Ciudadana;
i. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;
j. Tesorería Municipal, y
k. Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque

18.- Funciones

a. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
b. Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Coordinación de Programas Sociales.
c. Aprobar los padrones del Programa.
d. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias.

f. Dictaminar casos extraordinarios de las beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las reglas de operación.
g. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

El Comité Dictaminador deberá sesionar de manera ordinaria una vez al mes, debiendo contar con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad deberá:

a. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa.
b. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
c. Recibir el paquete de solicitudes y documentos, de la población interesada en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado.
d. Coordinar la captura de solicitudes al Programa de Becas para Estancias Infantiles.
e. Remitir en tiempo y forma el padrón de solicitantes para el levantamiento del estudio socioeconómico.
f. Organizar la entrega de los apoyos al padrón de las personas beneficiarias.
g. Coordinar con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, que las personas beneficiarias lleven a cabo sus procesos de capacitación de manera idónea.

19. Evaluación y Difusión de resultados.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

Evaluación de Beneficiarias: se aplicará dos encuestas de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias.
Evaluación de impacto en la economía familiar: De manera inicial se aplicará en el proceso de solicitud y registro en el Programa, y en segundo momento a los seis meses de haberse reconocido como beneficiara.

Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarias.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimento de los resultados, cada seis meses a través de las distintas redes sociales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

20. Indicador de Medición.

Número de mujeres beneficiarias que logran incrementar su calidad de vida / número total de mujeres beneficiarias*100

21. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por las beneficiarias del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.
Para la conformación de la instancia de Contraloría Social, sus integrantes deberán ser beneficiarias del Programa.
Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas en base a lo señalado por los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco (Acuerdo No. 08/2016, 18 de mayo de 2016, Contraloría del Estado, Gobierno del Estado de Jalisco).

21.- Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad, con un horario de atención de 9 a 15 horas de lunes a viernes en Independencia #58 o en los buzones de quejas y sugerencias ubicadas en las oficinas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

22- Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:
a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y "Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político.